



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 1 de Septiembre de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "la Corporación" y "**COMERCIAL EXPERIENCE CRISTIAN ANDRES MORENO AHUMADA E.I.R.L**", R.U.T.: 76.386.987-3 representada por don **CRISTIAN ANDRES MORENO AHUMADA**, cédula nacional de identidad N° 15.098.075-5, ambos domiciliados en Álvarez 1136, comuna de Viña del Mar, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: La Corporación encomienda a **COMERCIAL EXPERIENCE CRISTIAN ANDRES MORENO AHUMADA E.I.R.L**, la ejecución de los trabajos que se denomina:

- "**Mantenimiento mensual de página web institucional**" del establecimiento educacional **Liceo Bicentenario Mary Graham**, de la comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: Por el presente contrato el prestador de servicios se compromete a realizar los trabajos conforme al presupuesto entregado a la Directora del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Mary Graham con fecha 9 de Abril de 2015.

TERCERA: El presente contrato se extenderá desde el 1 de Septiembre del año 2015 hasta el 30 de Diciembre del 2015.

CUARTA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, la suma única mensual de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos), exento de IVA por la actualización de la página web. Esta cantidad se pagará dentro de los diez (10) días siguientes al término de la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato y previa entrega de los documentos señalados en la cláusula siguiente.



Se deja establecido que los pagos se realizarán a través de cheque a nombre de la empresa Comercial Experience Cristian Andrés Moreno Ahumada E.I.R.L.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato el prestador de los servicios deberá presentar previo al pago los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe mensual que dé cuenta de sus servicios realizados; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

OCTAVA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Cristian Andrés Moreno Ahumada, para actuar en representación de COMERCIAL EXPERIENCE CRISTIAN ANDRES MORENO AHUMADA E.I.R.L, consta en Estatuto Actualizado de Constitución de Empresa individual de Responsabilidad Limitada, celebrada ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

UNDÉCIMA: El presente contrato se emite en tres (3) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


CRISTIAN ANDRES MORENO AHUMADA
C.I.: 15.098.075-5
REPRESENTANTE LEGAL



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana